



PROTOCOLO SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL USO DE TELÉFONOS CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL

Artículo 1° – Objeto del Protocolo

El presente Protocolo tiene por objeto aplicar las disposiciones legales vigentes desde el 02 de marzo de 2026 que regula la prohibición del uso de teléfonos celulares y dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal durante la jornada escolar desde Educación Parvularia hasta IV Año de Enseñanza Media, con el fin de resguardar el proceso educativo, fortalecer la convivencia educativa y proteger el bienestar integral de los estudiantes del Colegio.

Artículo 2° – Intencionalidad pedagógica

La prohibición del uso de celulares tiene un carácter pedagógico, preventivo y formativo, orientado a:

- Mejorar los aprendizajes y la concentración de los estudiantes.
- Favorecer la interacción pedagógica directa.
- Reducir distractores del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Promover relaciones interpersonales respetuosas y amigables.

El Colegio promoverá el desarrollo de habilidades de ciudadanía digital, el uso responsable de tecnologías y la formación de hábitos digitales saludables, en coordinación con las familias, a través de acciones formativas preventivas sobre el uso responsable de dispositivos móviles, tales como talleres, campañas de ciudadanía digital y orientaciones a familias.

La presente regulación considera una dimensión formativa y una dimensión práctica, orientadas respectivamente a la formación en el uso responsable de tecnologías y a la regulación de su utilización durante la jornada escolar.

La aplicación de esta normativa se realizará con enfoque de derechos, resguardando el bienestar y la dignidad de los estudiantes.

Artículo 3° – Prevención de riesgos en la convivencia educativa

El uso inadecuado de dispositivos móviles puede facilitar situaciones que afectan la convivencia educativa, tales como:

- Acoso Escolar o Bullying: hostigamiento reiterado entre pares, amplificado por medios digitales.
- Sexting: difusión de contenido sexual, especialmente grave cuando involucra a menores de edad.
- Grooming: contacto digital de adultos con menores con fines de abuso o explotación.

La prevención de estas conductas es una responsabilidad compartida entre familia y colegio.

Artículo 4° – Responsabilidad de la comunidad educativa

- ❖ Las familias son responsables de promover hábitos de uso responsable de estas tecnologías; así como del ingreso de estos dispositivos al Colegio
- ❖ El colegio implementará esta normativa con sentido educativo y formativo.
- ❖ Se espera una actitud colaborativa y respetuosa de padres y apoderados.

Artículo 5° – Prohibición para Estudiantes

Se prohíbe a los estudiantes el uso de teléfonos celulares, smartwatches y otros dispositivos electrónicos personales durante toda la jornada escolar, incluyendo clases, recreos, actos, salidas pedagógicas y actividades formativas.



“Educando corazones para transformar el mundo”

Vicerrectoría de Formación
Comité por la Buena Convivencia Escolar



Nota: En caso de que, por razones de seguridad u organización familiar, se requiera comunicación al término de la jornada escolar, el estudiante podrá portar su teléfono celular. No obstante, durante toda la jornada deberá permanecer apagado y guardado en su mochila, sin posibilidad de uso.

El Colegio no se responsabiliza por pérdida, daño o sustracción de estos dispositivos, en atención a que su ingreso es de exclusiva responsabilidad de la familia.

Artículo 6° – Docentes y asistentes de la educación

- a) Los educadores podrán hacer uso de teléfono celulares y dispositivos móviles electrónicos para realizar tareas pedagógicas o administrativas tales como el uso de plataformas educativas, registro de información académica, comunicación institucional u otras acciones vinculadas al proceso de enseñanza aprendizaje.
- b) No podrá autorizar el uso de dispositivos a estudiantes fuera de las excepciones reguladas y aceptadas por Dirección de Ciclo.
- c) En caso de que un docente requiera el uso de dispositivos móviles con fines pedagógicos, dicha utilización deberá ser informada y solicitada a las familias mediante circular o correo electrónico, previa autorización de la Dirección de Ciclo, con una anticipación mínima de 3 días hábiles.

Artículo 7° – Padres, madres y apoderados

Los apoderados deberán:

- Respetar y apoyar esta normativa.
- Evitar comunicarse directamente con los estudiantes durante la jornada escolar.
- Utilizar exclusivamente los canales institucionales oficiales ante situaciones urgentes.

EXCEPCIONES Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Artículo 8° – Principio general de excepción

Podrán autorizarse excepciones fundadas, acreditadas y temporales, aprobadas exclusivamente por la Dirección del Colegio.

Artículo 9° – Excepciones autorizadas

Se considerarán excepciones válidas:

- a) Necesidades Educativas Especiales (NEE): con informe profesional competente.
- b) Situación de emergencia, desastre o catástrofe.
- c) Enfermedades o Condiciones de salud: con certificación o informe médico vigente.
- d) Uso pedagógico autorizado: para actividades curriculares o extracurriculares aprobadas por Dirección.
- e) Solicitud temporal del apoderado por razones fundadas de seguridad.

Artículo 10° – Procedimiento de solicitud

1. Solicitud formal por escrito, enviado por correo electrónico a Secretaria del Ciclo respectivo, 1° a 6° básico grimanesa@concepcionsscc.cl / 7 básico a IV medio secretariacmayor@concepcionsscc.cl. Indicando el motivo por el cual se solicita la excepción y adjuntando la evidencia respectiva.
2. La Dirección de Ciclo evaluará la solicitud y dará respuesta en un plazo máximo de 5 días hábiles lectivos.
3. Resolución escrita y notificada a los apoderados por la Dirección de Ciclo del Colegio.

La autorización será personal, temporal y revisable de acuerdo con el cumplimiento que de ellos se hagan por parte de los involucrados. Incumplimiento implica revocación inmediata.

Artículo 11° – Procedimiento frente a la falta.

El incumplimiento será considerado falta al RIE, la cual será abordada conforme a la tipificación y medidas establecidas en documento señalado.



“Educando corazones para transformar el mundo”

Vicerrectoría de Formación
Comité por la Buena Convivencia Escolar



Procedimiento:

- El/la estudiante que sea sorprendido/a utilizando un dispositivo móvil o electrónico personal sin la debida autorización deberá entregarlo de manera inmediata cuando el/la Educador(a) lo solicite.
- Dicho dispositivo podrá ser retirado posteriormente contra firma, exclusivamente por el/la apoderado/a, ante el/la Coordinador/a Docente correspondiente.

En ningún caso los funcionarios del Colegio revisarán el contenido del dispositivo móvil del estudiante.

**** El retiro del dispositivo constituye una medida de resguardo del proceso educativo y no una medida disciplinaria en sí misma.**

El presente protocolo será difundido y socializado con estudiantes, familias y funcionarios mediante los canales institucionales.

Excepciones a la prohibición del uso de teléfonos celulares

Las excepciones son las siguientes:

1. Necesidades Educativas Especiales (NEE)

Se podrá autorizar el uso del dispositivo cuando este **funcione como una ayuda técnica al servicio de los aprendizajes, comunicación, participación e inclusión del estudiante**. Esta excepción no permite el uso libre de los dispositivos, sino solo en cuanto ayuda técnica.

Ejemplos:

- Aplicaciones de comunicación aumentativa.
- Lectores de pantalla para estudiantes con discapacidad visual.
- Aplicaciones de apoyo a la comunicación o comprensión.

Requisitos:

- Solicitud escrita del apoderado a la Dirección de Ciclo respectiva.
- Adjuntar Certificado emitido por un profesional idóneo, explicitando porqué motivo el/la estudiante requiere hacer uso de su celular, así como el periodo de extensión.
- Respuesta de Dirección, autorizando el uso y bajo qué condiciones.

2. Situaciones de emergencia

En situaciones de **emergencia, desastre o catástrofe que implique riesgos reales e inmediatos para la seguridad, la integridad física o el bienestar de las personas que integran la comunidad educativa** se podrá utilizar el dispositivo para comunicación o coordinación.

En estos casos, el uso se justifica en la medida en que resulte necesario para comunicarse, informarse o coordinar acciones de protección, y deberá limitarse estrictamente al contexto, finalidad y duración de la situación que da origen a la excepción.

Esta excepción aplica únicamente durante la situación de emergencia.

Ejemplos:

- Emergencia climática o sismo.



- Evacuación preventiva del Colegio.
- Emergencia médica grave.

3. Condición de salud que requiere monitoreo

Cuando el estudiante presenta una **enfermedad o condición médica que requiere monitoreo periódico o permanente mediante este tipo de dispositivos, que deben ser utilizados exclusivamente con ese fin.**

Ejemplos:

- Control de glicemia en estudiantes con diabetes.
- Aplicaciones de monitoreo cardíaco.
- Registro de crisis epilépticas u otras condiciones médicas.

Requisitos:

- Solicitud escrita del apoderado a la Dirección de Ciclo respectiva.
- Adjuntar Certificado emitido por el médico tratante idóneo, explicitando porqué motivo el/la estudiante requiere hacer uso de su celular, así como el periodo de extensión.
- El uso debe limitarse exclusivamente a fines de cuidado, monitoreo y prevención de riesgos para la salud.
- Respuesta de Dirección, autorizando el uso y bajo qué condiciones.
- El incumplimiento de lo indicado en la carta de autorización, puede ser causal del término inmediato de la misma.

4. Uso pedagógico autorizado

Los dispositivos podrán utilizarse **sólo cuando el/la docente lo requiera como recurso pedagógico dentro de una actividad planificada.**

Ejemplos:

- Investigación guiada en clase.
- Registro fotográfico o audiovisual de una actividad pedagógica.
- Uso de aplicaciones educativas específicas.

Condiciones:

- Coordinador(a) Departamento, recepciona requerimientos de los/as Docentes del Departamento y canaliza la necesidad, ante la Coordinación Pedagógica respectiva, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación, cautelando que el requerimiento responda a contenidos a desarrollar dentro la planificación anual, para la asignatura.
- Su implementación, debe estar alineada con los objetivos de aprendizaje y el sentido formativo de la actividad
- Coordinación Pedagógica respectiva, elabora Circular para enviar a Apoderados y la remite a Dirección de Ciclo, con a lo menos 5 días de anticipación, para multicopiar y entregar al/la Docente de asignatura.
- El/la Docente, supervisa el correcto uso del aparato, durante el desarrollo de su asignatura.
- El incumplimiento de las condiciones de uso del celular, indicado en la circular informativa al apoderado, puede ser causal del término de la misma.

5. Razones fundadas de seguridad personal o familiar



“Educando corazones para transformar el mundo”

Vicerrectoría de Formación

Comité por la Buena Convivencia Escolar



Los apoderados podrán solicitar autorización **cuando existan razones justificadas relacionadas con la seguridad del estudiante o una situación familiar particular**. En tales casos, el uso del dispositivo se limitará estrictamente a la comunicación con la familia o tutor.

Ejemplos:

- Situaciones familiares complejas o transitorias.
- Medidas de protección vigentes.
- Situaciones judiciales o familiares que requieran comunicación directa.

Condiciones:

- Solicitud fundada del apoderado, a la Dirección de Ciclo respectiva, explicitando porqué motivo el/la estudiante requiere hacer uso de su celular, así como el periodo de extensión
- Autorización / No autorización de Dirección de Ciclo.
- En caso de ser autorizado, reforzar que la autorización es **temporal y revisable**.
- El incumplimiento de lo indicado en la carta de autorización, puede ser causal del término inmediato de la misma.

Importante

- ✓ Las excepciones **constituyen permisos revisables**.
- ✓ Todas las solicitudes serán **evaluadas caso a caso**.
- ✓ La sola presentación de un certificado **no implica autorización automática**.